



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 641-2014-MPH/A

Ayacucho, 05 SET. 2014

VISTO:

El Expediente con Registro N° 005420, sobre Contra la Resolución de Alcaldía N° 104-2014-promovido por el Administrado Javier R. Betalleluz Urruchi y el Dictamen Legal N° 34 de fecha 10 de abril del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el administrado al no encontrarse conforme con los extremos de la Resolución de Alcaldía N° 104-2014-MPH/A solicita se declare la nulidad de la misma, argumentando para ello que:

- i) La resolución materia de nulidad contraviene las Normas Legales, Administrativas, y Derechos Laborales; por vulnerar los Principios de Legalidad, Tipificación de las faltas administrativas del debido procedimiento;
- ii) No están debidamente tipificadas las presuntas faltas de conformidad a lo previsto en los literales del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 y con ello vulnerando el Debido Procedimiento.

Que, de los argumentos esgrimidos en el documento de la referencia y conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 se tiene que: El artículo 11.1 de la referida Ley respecto a la Nulidad de las Resoluciones dispone que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título 111 Capítulo 11 de la presente Ley;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente se tiene que el Título III Capítulo II de la Ley N° 27444, respecto a los Recursos Administrativos el artículo 206.1 dispone que, "(...) frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente. "; del mismo modo el artículo 207° señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; e) Recurso de revisión; mas si la nulidad solicitada se trata de una resolución de apertura, que tiene la naturaleza de acto administrativo que no es recurrible, sus argumentos de defensa podrá ser hechos a la resolución que de fin al proceso;

Que, señalado en los párrafos precedentes se tiene que "La pretensión de nulidad que se ejerce contra una resolución administrativa no tiene la independencia para pretender ser un recurso independiente. (...), de ahí que cuando un administrado considere que se ha dictado una resolución nula deba hacerla saber a la autoridad por medio de los recursos administrativos que establece la ley", Así también se tiene que, "Como talla nulidad puede ser argumento suficiente para plantear una apelación o revisión;

Que, de lo esgrimido en los párrafos precedentes se concluye que el Administrado Javier R. Betalleluz Urruchi, respecto a su petición de Declaración de Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 104-2014-MPH/A, no ha cumplido lo previsto por el marco normativo respectivo, en vista ello su petición deviene en improcedente, al no haber planteado la Nulidad conforme a los medios impugnativos que prevé la Ley N° 27444, a fin que los administrados puedan contestar una decisión de la administración que cree le causa agravio;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción del a Industria Responsable y el Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Nulidad incoado por el Administrado Javier R. Betalleluz Urruchi, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 104-2014-MPH/A, de fecha 20 de Febrero de 2014, consecuentemente firme y en sus efectos el acto Administrativo antes señalado por los fundamentos expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Sr. Javier R. Betalleluz Urruchi, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCABUARI TUEROS
ALCALDE

